No. MG-039/2020

"CONTRATO DE SERVICIO DE RADIO-TELEFONÍA DIGITAL PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES, DEPENDENCIA DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL"

Nosotros, ANA GABRIELA VÁSQUEZ DE LÓPEZ,

Documento Único de Identidad número:

actuando por delegación en nombre del

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL, con base ai Acuerdo  
Número DIECIOCHO, y DIECIOCHO BIS emitidos par el Órgano Ejecutivo en el Ramo de  
Gobernación y Desarrollo Territorial, en fecha tres de febrero de dos mil veinte, por el señor  
Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, MARIO EDGARDO DURÁN GAVIDIA,  
mediante el cual acordó designarme, para que firme los contratos resultantes de los procesos de  
adquisición realizados por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional,  
independientemente de la modalidad de adquisición que se haya seguido, siempre y cuando sea  
di'1 las que regula la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en lo  
sucesivo también denominada LACAP, y no sean de ios contratos que. debe firmar el Fiscal  
General de la República; por lo que comparezco a otorgar eí presente Instrumento, y en el  
transcurso del mismo me denominaré: "EL MINISTERIO" y JUAN CARLOS JIMENEZ

prieto,

del domicilio accidental Departamento de portador del pasaporte

expedido por la

de Apoderado General Administrativo, Mercantil y Judicial con Cláusulas Especiales de la Sociedad INTELFOiN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se puede abreviar 1NTELFON, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, Departamento de San

Certificada por Notario de Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo,  
Mercantil y Judicial con Cláusulas Especíales, otorgado a mi favor en la Ciudad de San Salvador,  
Departamento de San Salvador, a las doce horas del día

i, ante los oficios notariales de Por ^ empresaric^^^

bn su calidad de Director Presidente Propietario de la Junta Directiva y

Representante Legal de la Sociedad INTEL FON, S.A. DE C.V., inscrito en el Registro de  
Comercio al númer^mj^lel Libro Registro de Otros

Contratos Mercantiles, el por lo que en dicho

Poder se encuentra debidamente acreditada la existencia y !a personería jurídica de Ja Sociedad, por así dar fe de ello e! Notario al haberla tenido a ia vista y a través del mismo se me confieren las suficientes facultades para comparecer a otorgar actos como el que ampara este instrumento y que en lo sucesivo me denominaré "EL CONTRATISTA" por lo que con base en el proceso de LIBRE GESTIÓN denominado "SERVICIO DE RADIO-TELEFONÍA DIGITAL", y en la Resolución de Adjudicación Total, Número CUARENTA Y SIETE, de fecha dieciocho de junio del año dos mil veinte, emitida por el designado Ministerial para adjudicar señor Julio Enrique Ochoa Vasconcelos, dándole cumplimiento al Acuerdo Número VEINTIDOS, emitido por el Organo Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, con fecha trece de febrero de dos mil veinte, convenimos en celebrar el siguiente Contrato de "SERVICIO DE RADIO­TELEFONÍA DIGITAL", de conformidad a la Constitución de Ja República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, a su Reglamento y en especial a Jas condiciones, obligaciones y pactos siguientes; CLÁUSULA PRIMERA: OÜIETO PEI. CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a proporcionar a EL MINISTERIO, específicamente a la Dirección General de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, Dependencia del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, el Servicio de Radio-Telefonía Digital, para 112 Unidades, de conformidad a su Oferta Técnica Económica y a los Términos de Referencia y sus anexos. EL CONTRATISTA responderá a los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato y a los Términos de Referencia y sus Anexos, especialmente por la calidad del servicio que presta y proporcionará todo aquello que sea necesario para el correcto funcionamiento de todos y cada uno de los componentes del mismo. Asimismo responderá de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución de este Contrato y corresponderá al respectivo Administrador del Contrato, velar por

el fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, debiendo informar a ía Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACE), las omisiones o cumplimientos en la ejecución de este. CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Los documentos a utilizar en el proceso de esta contratación se denominarán Documentos Contractuales, que formarán parte integnd del Contrato, con igual fuerza obligatoria que éste y serán: a) Los Términos de Referencia; b) La Oferta Técnica y Económica de EL CONTRATISTA y sus documentos; c) La Resolución de Adjudicación Total número CUARENTA Y SIETE, de fecha dieciocho de junio del año dos mil veinte; d) El Acuerdo de Administrador del Contrato número CUARENTA, emitido en fecha diecinueve de jimio de dos mil veinte, por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, con fecha diecinueve de junio del año dos mil veinte; e) La Garantía de Cumplimiento de Contrato; y f) Cualquier otro documento que emanare del presente Instrumento. CLÁUSULA TERCERA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Ei plazo de vigencia del servicio es a partir del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, obligándose las partes a cumplir con todas las condiciones establecidas en este Contrato y demás documentos contractuales; asumiendo, todas las responsabilidades que se deriven de este instrumento. La entrega de los equipos de comunicación se hará en UNA SOLA ENTREGA en un máximo de SIETE (7) días calendario posteriores a la entrega de la Orden de Inicio por parte del Administrador de Contrato, siendo el lugar de entrega tanto de. !a Orden de Inicio, como de los aparatos y de las actas de recepción en las instalaciones de la 'Dirección General de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, ubicada en e¡ Kilómetro 23 Vi carretera que de Nejapa conduce a Quezaltepeque, Municipio de Nejapa, Departamento de San Salvador, tomando como punto de referencia entre gasolinera y Residencial Villa Constitución. CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El monto total adjudicado por la prestación del servicio objeto del presente Contrato, es de hasta VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$27,753.60), valor que incluye el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia (CESC), siendo los precios mensuales de los servicios de radio-telefonía digital, según el siguiente detalle:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| CANTIDAD | PLAN | PRECiO UNITARIO | SUB TOTAL | TOTAL |
| 112 | Plan radio, minutos y datos | $35.00 | $35.00 | $3,920.00 |
| 3 | Monitoreo GPS | $- | $- | $- |
|  | | TOTAL MENSUAL A FACTURAR CON IVA Y CESC INCLUIDO | | 54,625.60 |
| TOTAL A FACTURAR CON ¡VA Y CESC INCLUIDO JULIO A DICIEMBRE | | $Z7,7S3.6Q |

El monto mensual por los servicios de hasta CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$4, 625,60) incluye: 1) Entrega de aparatos de comunicación nuevos y rio reconstruidos, 2) La cuoía fija de radio comunicación digital; 3) Saldo de la telefonía celular de acuerdo a las especificaciones; 4) Servido de internet ilimitado; 5) Mensajes de texto entre la misma red; 6) Sustitución de Sim-card, sin costo; 7} Montos de seguro correspondiente a reposición total sin costo de aparatos robados o extraviados; y S) Uso ilimitado de redes sociales: Facebook, Twitter, Whatsapp. EL MINISTERIO, a través de su Unidad Financiera Institucional efectuará los pagos mensuales únicamente por los meses que el servicio sea prestado efectivamente por EL CONTRATISTA, en un plazo de SESENTA (60) días después de haber retirado el correspondiente Quedan, previa presentación de Factura de Consumidor Final o Comprobante de Crédito Fiscal (según indique la Unidad Financiera institucional) y el Acta de Recepción del Servicio, debidamente filmada y sellada por el Administrador del Contrato y el Representante del Contratista, Ja cual será entregada en el Edífido de la Dirección General de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, ubicada en el pasaje 3 block E, lote 7 y 8 de Ja Parcelación las Américas 3 y 4, contiguo a Autopista que conduce a Qnezaltepeque, calle paralela al relleno sanitario de Nejapa, Kilómetro 23 Vz tomando como punto de referencia entre gasolinera y Residencia! Villa Constitución, Municipio de Nejapa, Departamento de San Salvador. Dichos precios quedan sujetos a cualquier impuesto, relativo a la prestación de servidos y/o adquisición de bienes muebles, vigente durante la ejecución contractual. Por medio de. Resoluciones Números 12301-NEX-2143-2007 y 12301-NEX-2150-2007,

pronunciadas por la Dirección General de impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, en fechas tres y cuatro de diciembre de dos mil siete, respectivamente, EL MINISTERIO, ha sido designado agente d« retención del Impuesto a ía Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servidos, por lo que se retendrá el Uno por ciento (L0D%) como anticipo al pago de este impuesta, sobre el precio de Jos bienes que adquiera o de los servicios que le presten todos aquellos contribuyentes de dicho Impuesto, en tocia factura igual o mayor a cien dólares de íos Estados Unidos de América que se presente al cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 162 del Código Tributario. CLÁUSULA QUINTA: PROVISIÓN DE FAGO. Los recursos para el cumplimiento del compromiso adquirido en este Contrato serán con cargo a la disponibilidad presupuestaria certificada por la Unidad Financiera Institucional para t\*J presente proceso, CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA en forma expresa y terminante se obliga a proporcionar el servicio objeto del presente Contrato, de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas Primera y Tercera, garantizando que la calidad del servicio sea de acuerdo a lo ofertado y a las especificaciones requeridas, asi como de conformidad a todos los documentos contractuales, según el siguiente detalle: 1} Especificaciones Mínimas a) Servicio de radio comunicación digital por medio de tina aplicación informática para dispositivos móviles, que permita interne tuar entre todos ¡os servicios contratados; b) Servido de telefonía como mínimo de 400 minutos para llamar a todas las redes nacionales, cobradas ai segundo exacto, llamadas grads e ilimitadas entre el grupo contratado y llamadas ilimitadas y sin costo a cualquier teléfono del mismo operador; c) Plan de datos de 10Gb mensual incluido (Servicio de internet), e¡ tiempo no utilizado deberá ser recargado al mes siguiente; d) El servicio de mensajería de texto deberá ser ilimitado y sin costo entre todos los usuarios del contrato; y 2) Especificaciones de la Radio Comunicación a) Servicio de radio comunicación digital por medio de una aplicación informática para dispositivos móviles, b) La aplicación debe contar con un portal administrativo que permita la gestión de ios dispositivos desde la Dirección General de Protección Civil, Prevendón y Mitigación de Desastres. Este portal debe permitir como mínimo las siguientes tareas: Administración completa de los usuarios y grupos, Cambio de Nickname, cambio de contraseña cíe usuarios, reporte de daños de equipos, reporte de perdida, hurto o robo para su desactivación y reemplazo; c) Esta aplicación debe permitir la comunicación entre toda la fio ti»

de uno a uno ó por metilo de grupos de trabajo, con solo presionar un botón; d) La aplicación de radio comunicación entre Ja ilota deberá ser completamente gratis; e) La aplicación de radio comunicación debe incluir mensajes de texto ilimitados entre la misma red; f) La aplicación de radio comunicación debe incluir mapa de ubicación de todas las unidades en tiempo real, con capacidad de filtrado por grupos. La ubicación de cada equipo se debe realizar por medio de un mapa como GoogleMap indicando por medio de un centroide las unidades activas y las apagadas (última ubicación activa); g) La aplicación instalada en cada equipo debe incluir un menú de configuración, para que el usuario pueda gestionar al menos: el control de volumen de la aplicación, opción para cifrado de comunicación, control de iluminación de la aplicación, cambio de tonos para la gestión de entrada o salida de radio comunicación y control para la entrada y salida al sistema; h) La aplicación de radio comunicación debe incluir un despliegue de los grupos disponibles para cada usuario; esta pantalla de grupos dependerá del nivel de accesos de cada usuario; i) La aplicación de radio comunicación debe incluir sin costo, al menos tres aplicaciones web de escritorio para computadora (consolas base), esta aplicación debe permitir todos los servicios incluidos en un equipo portátil, pero funcionando desde computadora o Tablet. Los accesos a estos servicios y su instalador deberán ser entregados cuando se realice la recepción de los equipos de comunicación; y, j) El sistema de radio comunicación debe incluir al menos una radio base, la cual deberá ser instalada y configurada en el Centro de Operaciones de Emergencias, en el municipio de Nejapa, departamento de San Salvador, donde se encuentran las oficinas administrativas de la Dirección General de Protección Civil. Esta radio base será para uso exclusivo de la aplicación informática para dispositivos móviles. Además son obligaciones del CONTRATISTA las siguientes: a) proporcionar todos los equipos nuevos {no reacondicionados) compactos y ñmeionaies para el servicio de radio digital con función de telefonía celular por un i ciad integrado, que incluya cargador, manos libres, clic de soporte de equipo y su batería, de conformidad a las especificaciones técnicas requeridas; b) El sistema contratado debe permitir ía recarga de saldo por medio de compra de tarjeta al terminarse el saldo mensual asignado, tanto para la telefonía como para el internet, los saldos no utilizados de telefonía e internet, en el ines vencido deberán ser acumulados al mes siguiente; c) El servicio de telefonía debe permitir la identificación de llamadas entrantes, servicio de buzón de voz, servicio de llamada en

espera, servido de llamada tripartita, el servido de comunicación por radio de forma simultánea por grupo o de tino a uno, con solo presionar un botón; d) EL CONTRATISTA deberá garantizar ía cobertura total de los servidos en todos los municipios en los cuales será impl ementado, para ello podrá sub contratar otras compañías que cubran las zonas en las que ellos no tengan plena cobertura, pudíendo subcon tratar únicamente previa autorización de EL MINISTERIO, bajo los términos estableados en los artículos 89, 90, y 91 de la LA CAP, sin que por tal hedió se libere en forma alguna de la responsabilidad contractual adquirida, careciendo los snb-contratistas de derechos contra EL MINISTERIO. EL CONTRATISTA será responsable por que los sub-contra listas se sujeten a todas las condiciones establecidas en el Contrato y demás documentos contractuales, y sin que la subcontratación afecte todas las especificaciones mínimas solicitadas, garantías y sustituciones de equipos; e) EL CONTRATISTA deberá prestar el servido según lo solicitado y además de garantizar que los servicios y solicitudes que haga Ja Jíirección General de Protección Civil, Prevendón y Mitigación de Desastres, serán atendidos como prioridad en caso de emergencias, desastres, pandemias o similares; f) EL CONTRATISTA, se compromete a entregar una carta de confidencialidad, firmada y sellada por el Representante Legal a favor de la Dirección General de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres en ia que se compromete a no divulgar, no compartir, no utilizar, y no proporcionar información de los servidos institucionales a terceras personas o instituciones; g) EL CONTRATISTA brindará el servicio de cali center las veinticuatro {24) horas del día, los siete (7) días de la semana que permita ef reporte y solución de los problemas, debiendo asignar EL CONTRATISTA a una persona como enlace a esos efectos con la Dirección General de Protección Civii, Prevendón y Mitigación de Desastres; y, h) Se compromete a reponer por aparatos nuevos aquellos que presenten defectos de fábrica en los primeros dos {2) meses de uso, y la reparación de los equipos dañados sin costo alguno mientras tenga vigencia el Contrato. Así también se compromete a la reposición de los equipos hurtados o robados con certificación de las autoridades correspondientes, siendo tal reposición con su respectiva sim card sin costo alguno no debiendo exceder de tres días hábiles posteriores a la respectiva notificación realizada por correo electrónico. CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS PE EL MINISTERIO Y PLAZO DE RECLAMOS. EL

.MINISTERIO se compromete a coordinar mecanismos de trabajo para proporcionar a EL CONTRATISTA la información y el apoyo logístico necesario, que permita el normal desarrollo de la prestación del servido objeto de este Contrato. Si se observare algún vicio o deficiencia en la prestación o calidad del servicio, omisiones o acciones incorrectas el respectivo Administrador del Contrato, con copia a la UACí, formulará por escrito a EL CONTRATISTA, el reclamo respectivo y pedirá Ja correcta prestación dei servicio de acuerdo a lo pactado contractual mente, salvo caso fortuito o fuerza mayor por medio del Administrador del Contrato se dará seguimiento al cumplimiento del mismo por parte de EL MINISTERIO, efectuando directamente los reclamos al CONTRATISTA en caso de incumplimiento y además dar cumplimiento a las responsabilidades establecidas en el Articulo 82-BIS de la LACAP, salvo razones de caso fortuito o fuerza mayor, caso contrario se tendrá por incumplido el Contrato y se procederá de acuerdo a ío establecido en la LACAP. CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO PE CONTRATO; Dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a la notificación de la respectiva legalización del Contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar a favor de EL MINISTERIO, en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), ia Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un valor de DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$2,775.36), equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del mismo, la cual deberá mantenerse vigente a partir de la fecha de suscripción del contrato hasta un mínimo de treinta días posteriores a la fecha de finalización deí Contrato y de sus prórrogas, si las hubiere. CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: La administración del presente Contrato según Acuerdo Número CUARENTA, emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, con fecha diecinueve de jimio del año dos mil veinte, estará a cargo del Ingeniero Willian René Hernández Arévalo, Director General de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, quien será el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato en base a lo establecido en el Art. 82 BIS de la LACAP; conforme a ios Documentos Contractuales que emanan de la presente contra tildón,

así como a la legislación e instructivos pertinentes, teniendo entre otras, como principales obligaciones las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, ei cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de ios contratos e informar de ello tanto a la UAC1 como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los con ira lis tas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conforma]1 y mantener actualizado ei expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tai manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o pardal de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que éste proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a ia UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACí sobre ei vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca 3a Ley, su Reglamento y el Contrato. CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES. En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, las partes expresamente se someten a las sanciones que la Ley o el presente Contrato señale. Si EL CONTRATISTA no cumpliere sus obligaciones contractuales por causas imputables a él mismo, EL MINISTERIO podrá declarar la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa, de conformidad al artículo 85 de la LACAP, y se atenderá asimismo lo preceptuado en el artículo 36 de la

LACAP. El incumplimiento o deficiencia total o pardal en la prestación del servicio durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato, sin perjuido de la responsabilidad que le corresponda a EL CONTRATISTA por su incumplimiento. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA. El presente Contrato de común acuerdo podrá modificarse a causa de circunstancias imprevistas y comprobadas, o prorrogarse por un período menor o igual al pactado inicialmente, siempre y cuando las condiciones del mismo permanezcan favorables para EL MINISTERIO. EL MINISTERIO emitirá una Resolución Modificativa, la que deberá ser debidamente avalada y aceptada por ambas partes de acuerdo a lo estipulado en los Arte. 83, y 83-A, de la LACAP y su Reglamento, especialmente a lo establecido en los Arts, 86 y 92 de dicha ley, y los artículos 23 literal k) y 75 del Reglamento, La modificación del presente Contrato no podrá realizarse en contravención a lo establecido en el Art. 83-B de la LACAP. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: si acontecieren actos de caso fortuito o fuerza mayor que afecten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, EL CONTRATISTA podrá solidtar una ampliación en el plazo de prestación del servicio, toda vez que ío haga por escrito dentro del plazo contractual previamente pactado y que dichos actos ios justifique y documente en debida forma, EL CONTRATISTA dará aviso por escrito a EL MINISTERIO dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el percance y se procederá según lo dispuesto en el Art. 83 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL MINISTERIO deniegue la prórroga del plazo contractual. EL MINISTERIO notificará a EL CONTRATISTA lo que proceda, a través de la Dirección de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; y en caso de prórroga, la cual será establecida y formalizada a través de una Resolución, esta operará siempre que el plazo de las garantías que se hayan constituido a favor de El. MINISTERIO aseguren las obligaciones. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN, Queda expresamente prohibido a EL CONTRATISTA traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, precediéndose

además ele acuerdo a lo establecido en él inciso segundo del artículo 1ÜÜ de la LACAP. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. EL

MINISTERIO se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato de conformidad a (a Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con el servicio objeto del presente instrumento, pudíendo en tal caso girar ¡as instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. EL CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a ¡as instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales serán comunicadas por medio de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DH

CONFLICTOS. Toda duda, discrepancia o conflicto que surgiere entre las partes durante la ejecución de este contrato se resolverá de acuerdo a lo establecido en el Título VIH de la LACAP. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. EL MINISTERIO podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte: a) Por las causales establecidas en ias letras a) y b) del artículo 94 de la LACAP; b) Cuando EL CONTRATISTA preste un servicio de inferior calidad o en diferentes condiciones de lo ofertado; y c) por común acuerdo entre las partes, precediéndose en este último caso según lo regulado en el Al t 84 RELACAP. En los demás casos EL MINISTERIO tendrá derecho, después de notificar por escrito a EL CONTRATISTA, a dar por terminado el Contrato y cuando el contrato se dé por caducado por incumplimiento imputable a EL CONTRATISTA se procederá de acuerdo a lo establecido por el inciso segundo deí artículo 100 de Ja LACAP. También se aplicarán al presente contrato las demás causales de extinciones establecidas en el Arfe. 92 y siguientes de la LACAP. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador: CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONDICIONES DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL: Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de(l) (la) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tríimifr“'

el procedimiento sanciona torio que dispone el íu'tfculü 160 de la LACAP para determinar el  
cometía! i en to o no durante Ja ejecución deí contrato de la conducta tipificada como causal  
de inhabilitación en el artículo 158 Romano V literal b) de in LACAP relativa a la invocación  
de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por  
comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de  
Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo  
subsanación por haber cometido una infracción, o por eí contrario si se remitiere a  
procedimiento sanciona torio y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para  
conocer la resolución final. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES. Todas  
las notificaciones entre las partes referentes a ía ejecución de este Contrato, deberán hacerse  
por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se  
indican: para EL MINISTERIO, Edificio Ministerio de Gobernación, 9a Calle Poniente y 15  
Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador, Departamento de San Salvador y para

EL CONTRATISTA,i

in fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, el día

treinta de junio del año dos mil veinte.

j